Expediente: **8398/18**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MACHADO EVA INES DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MACHADO, EVA INES DEL VALLE-DEMANDADO
20299976204 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8398/18

H108013074636

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MACHADO EVA INES DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 8398/18.-

San Miguel de Tucumán.- Encontrándose los autos para resolver, se advierte, por una parte, que en fecha 14/10/2024 el apoderado de la actora acompañó el Informe de Verificación de Pagos N° I 202305566 de la Dirección General de Rentas, según el cual la deuda en ejecución habría sido regularizada y el plan respectivo se encontraría caduco y con pagos parciales; y por otra parte, que no se dio vista a la ejecutada de esa documentación cuando ello era imprescindible por los efectos que produce en este proceso el acogimiento al régimen del Decreto 1243/3-ME (allanamiento a la demanda y desisitimiento de las excepciones opuestas).

Por tal motivo, a los fines de preservar la igualdad de tratamiento de las partes en el proceso, de resguardar el derecho de defensa y evitar la eventual nulidad de la sentencia como acto procesal, se dispone, previo a resolver, correr vista a la ejecutada, por el término de ley, del Informe de Verificación de Pagos en cuestión, haciendo saber que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (cfr. pto. IV del Título Preliminar y arts. 131, 188 y 189 del CPCC). - CGG - 8398/18 **FDO. DRA. ANA MARÍA ANTUN DE NANNI- JUEZ**

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.